

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS



ESCUELA ESPECIAL SERAFIN DE MACUL  
NICANOR MOLINARE 3457 MACUL  
[serafindemacul@gmail.com](mailto:serafindemacul@gmail.com)



## ÍNDICE

CONTENIDOS	Página
ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS	3
<ul style="list-style-type: none"><li>- Consideraciones previas</li><li>- Medidas preventivas</li></ul>	
PROCEDIMIENTO	3
<ul style="list-style-type: none"><li>- Detección</li><li>- Contención</li><li>- Medidas:<ul style="list-style-type: none"><li>- Amonestación verbal</li><li>- Amonestación escrita</li><li>- Del despido inmediato</li><li>- De informar a la comunidad educativa</li><li>- Seguimiento</li></ul></li></ul>	4
	5



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.**

El presente protocolo aborda el procedimiento a seguir para enfrentar situaciones de vulneración de derecho de los párvulos relativos a descuidos o tratos negligentes, esto es cuando no se atienden sus necesidades físicas y/o necesidades psicológicas o emocionales, como la alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

### **Consideraciones previas:**

No todos los adultos a cargo del cuidado del niño o de la niña tienen necesariamente una intención de omitir su responsabilidad, por ello es necesario identificar la existencia de factores de contexto que generan condiciones de riesgo, por ejemplo, una situación de duelo reciente, depresión post parto, rupturas familiares, entre otras, a fin de intervenir tempranamente desde el jardín infantil, ofreciendo ayuda y apoyo por ejemplo, facilitando la derivación a redes para fortalecer sus competencias y atender sus necesidades.

Una observación atenta y sensible de los docentes, fonoaudiólogos y técnicos que se vinculan con los párvulos fundamental para realizar esta detección oportuna de señales que pudieran develar algún tipo de negligencia.

### **Medidas preventivas:**

Será la encargada de convivencia escolar, quien al inicio del año escolar entregue los lineamientos al equipo de funcionarios que trabajan con los párvulos, para prevenir y evitar la vulneración de derechos de los estudiantes. Así como también de monitorear y velar por el cumplimiento de las normas durante el año lectivo.

### **Procedimiento:**

**Detección:** La persona que detecta la situación o reciba la denuncia, debe registrar en la ficha de derivación, la información recabada y entregarla a la directora **Activación del protocolo:** Una vez recabada la información, será la directora la encargada de activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación. La Encargada de Convivencia, es la segunda responsable de activar el protocolo.

**Contención:** El responsable de realizar la contención emocional, en caso de ser necesario, es la educadora u otro adulto con el que el párvulo tengo vínculo de apego y que haya recibido capacitación o tenga experiencia para llevar a cabo esta tarea.

**Medidas:** La directora, en virtud de los antecedentes citará a el apoderado, a fin de generar una entrevista a la brevedad para informar lo detectado, informarse de las posibles causas de la



negligencia y generar en conjunto acuerdos de medidas que permitan resguardar el bienestar de niños y niñas, Se dejará registro de la entrevista y los acuerdos adoptados en la carpeta personal del párvulo. A dicha entrevista asistirá también la Encargada de Convivencia.

Sin perjuicio de lo anterior, aún cuando el hecho pudiera no ser constitutivo de delito, pero arriesgue seriamente el bienestar del niño(a) deberá evaluarse el envío de los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos de la comuna (OPD), o al Tribunal de Familia a fin que se adopten las medidas adecuadas de protección para el niño o niña.

En caso particular en que algún párvulo presente una problemática del área de salud general, mental y otros cuidados especiales, el Encargado de Convivencia, debe contactarse de inmediato con el adulto responsable y con los Centros de salud (Atención Primaria, Secundaria o Terciaria) para obtener información del estado actual del párvulo o bien aportar antecedentes del caso al dispositivo de salud correspondiente.

Si las señales de una posible negligencia la constituyen inasistencias prolongadas, o muy reiteradas, sin justificación suficiente, la Encargada de Convivencia podrá realizar una visita domiciliaria para ahondar en la procedencia y circunstancias de las inasistencias.

En caso de ser un funcionario la persona que está vulnerando los derechos del alumno, la Encargada de Convivencia iniciará un proceso de investigación interna, informando de ello a la familia del niño(a) afectado y al trabajador involucrado.

La investigación se llevará a cabo entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. El trabajador involucrado siempre tendrá derecho a presentar sus descargos dentro de los 5 días siguientes a la notificación del inicio de la investigación.

De todas las actuaciones deberá dejar constancia por escrito, con fecha y firma de las personas involucradas.

El inicio de la investigación no podrá exceder de una semana desde el conocimiento del hecho, debiendo procederse de inmediato, si hay riesgo para la integridad física o psicológica del afectado.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, la Encargada de Convivencia presentará un informe a la directora, quien evaluando las circunstancias del hecho, determinará si procediere medida o sanción de acuerdo al Reglamento de Orden Higiene y Seguridad. Las sanciones que contempla dicha reglamentación son:

- Amonestación verbal;
- Amonestación escrita;



- Amonestación escrita, dejándose constancia en la hoja de vida del trabajador e informada por escrito a la Inspección del Trabajo.
- En casos graves procederá el despido inmediato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

La resolución deberá adoptarse dentro del plazo de 10 días hábiles desde la recepción del informe.

Cualquiera sea la resolución que se adopte, deberá constar por escrito, señalando claramente los fundamentos que la justifican, y notificada a la familia y al trabajador de conformidad con la legislación laboral vigente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de solicitar la reconsideración de la medida dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

**Comunicación con la comunidad educativa:** - La Directora evaluará la necesidad de informar al personal del establecimiento, con la debida reserva de la información, a fin de evitar rumores y eventuales acciones discriminadoras, tanto por parte del personal como de los apoderados. No es necesario que el personal conozca detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido.

Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, sobre todo cuando haya algún trabajador involucrado, la directora definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con el Consejo de Educación Parvularia, madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), de cuya realización se deberá levantar acta con fecha y firmada por todos los asistentes si fuere presencial.

**Seguimiento:** La Educadora y la Encargada de Convivencia realizarán acompañamiento y seguimiento del niño y del cumplimiento de los acuerdos en su caso. Se deberá especialmente registrar accidentes, alteraciones en la alimentación o del sueño, relatos, estado de salud, cambios conductuales, entre otros, a fin de contar con información relevante y contingente para realizar otras acciones de protección si fuere necesario.